

Preguntas frecuentes

AIRPLAY y USO REAL:

Me registré en el sistema GIT y mantengo actualizado mi repertorio, ¿debo realizar algo más para la gestión de mis derechos?

No, las liquidaciones por airplay y uso real se generan automáticamente sin necesidad de realizar ninguna presentación adicional.

¿Cómo es el proceso de liquidación?

CAPIF liquida derechos de forma anual. El período comprende los meses transcurridos entre julio de un año y junio del año siguiente.

Si tenés derechos por cobrar en el período, recibirás en el mes de septiembre/octubre una preliquidación que contendrá los fonogramas (temas, artista e ISRC) que tuvieron difusiones durante el período.

Cada productor revisará su preliquidación y la enviará digitalmente a CAPIF con los comentarios pertinentes.

CAPIF realizará el pago a la cuenta bancaria de cada productor declarada en el sistema GIT. La liquidación con el detalle de derechos percibidos por cada fonograma será enviada por correo electrónico a cada productor.

¿Qué es 'Airplay'?

Airplay es la transmisión de un fonograma a través de una emisora de radio o televisión.

El método de airplay consiste en el monitoreo de una muestra representativa del total de emisoras de radio y televisión y la aplicación del resultado de ese monitoreo para el reparto de derechos.

¿Qué es 'Uso Real'?

El método de uso real implica que la recaudación de un usuario será distribuida a los fonogramas efectivamente utilizados.

¿Qué rubros se distribuyen por airplay y uso real?

Los siguientes rubros se distribuyen por airplay siempre que no se cuente con información de uso que permita su reparto por uso real:

- Rubro 01 y 02 – Restaurants y Confiterías
- Rubro 03 – Pub, club nocturno y cabaret

- Rubro 04 – Comercios en general (excepto gimnasios)
- Rubro 05 – Supermercados
- Rubro 06 – Galerías, centros de compras, shoppings y similares
- Rubro 07 – Casinos, bingos y salas de juego
- Rubro 08 – Hoteles Lugares Abiertos
- Rubro 15 – Motel, recreo, albergue, hostel
- Rubro 16 – Stand, local, quiosco en exposición, feria
- Rubro 17 – Ferias de beneficencia organizador directo
- Rubro 16 – Academias de baile
- Rubro 17 – Cine, teatro, salas de espectáculo
- Rubro 19 – Propaladoras locales o móviles de propaganda
- Rubro 20 – Tragamonedas, fonolas
- Rubro 21 – Centrales telefónicas
- Rubro 22 – Call centers
- Rubro 23 – Aeronaves servicios internacionales
- Rubro 24 – Usos no incluidos
- Rubro 25 – Medios de Comunicación

¿Qué es una pasada? ¿Todas ellas son consideradas para reparto?

Una pasada es una difusión de un fonograma en un medio de comunicación y/o lugar abierto.

Las pasadas en medios de comunicación son consideradas siempre que cumplan con el tiempo mínimo de duración:

- 40 o más segundos en radio y canales musicales de televisión por cable.
- 15 o más segundos en canales de televisión por aire y cable (excepto canales musicales)

Un fonograma que tiene una pasada tuvo mayor distribución que un fonograma que tuvo tres pasadas, ¿eso es correcto?

Sí, es correcto. Esto se debe a la aplicación del método de airplay y uso real. Los fonogramas utilizados en los medios que tuvieron mayor recaudación tendrán mayor distribución de derechos.

¿Puedo obtener el valor pasada de cada medio monitoreado?

El valor pasada de los medios monitoreados no es informado a ningún productor para evitar la manipulación del sistema.

¿Cuáles son los medios que monitorea CAPIF?

Mensualmente CAPIF informa los medios monitoreados en la solapa “Gestión de Derechos” de su página web.

Anualmente, como parte de la liquidación de derechos enviada, se informa a los productores la totalidad de los medios de comunicación monitoreados en el período.

¿Puedo cobrar anticipos mensuales de mi liquidación de airplay y uso real?

Sí, la solicitud de anticipos es a requerimiento del productor. Para ello deberá solicitar por escrito el cobro anticipado y dará conformidad a las condiciones del reglamento respecto de su liquidación.

Para el cobro de anticipos el productor deberá acreditar difusión en varios medios de comunicación monitoreados sostenidamente durante al menos los dos ejercicios completos anteriores y poseer más de \$ 90.000 de liquidación en el período inmediato anterior al de la solicitud.

Podrá solicitar un modelo de la nota a presentar escribiendo a derechos@capif.org.ar.